



Resolución de Superintendencia

Nº 541 -2017-SUCAMEC

Lima, 16 JUN 2017

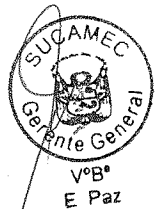
VISTO: El Memorando Nº 0100-2017-SUCAMEC-OFELUC, de fecha 07 de junio de 2017, de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, por el cual propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Informe Legal Nº 354-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios;



Que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, asimismo comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correctamente y eficientemente conforme a la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



Que, debe entenderse como sistema de control interno, al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incorporando la actitud de las autoridades y del personal, para lograr la implantación y funcionamiento del control interno;

VºBº
Z. BENAVENTE

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, emitir normas específicas aplicables a la misma, para la aplicación y regulación del control interno, verificando la efectividad de la aplicación en armonía con sus objetivos;



Que, la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 004-2017-CG, tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres

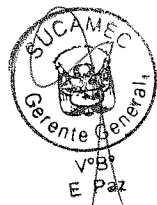
VºBº
C. Verástegui

niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG el objetivo de la norma es regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;



Que, mediante Memorando del visto la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual se ha diseñado para establecer las funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Sucamec, así como las normas y procedimientos para la toma de decisiones y demás procedimientos propios del Comité;



Que, mediante Informe Legal N° 354-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el presente Reglamento tiene por finalidad dotar al Comité de Control Interno de un instrumento que regule su naturaleza, funcionamiento y organización, estableciendo los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos vinculados con el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, por lo que opina que resulta procedente su aprobación;



Con el visado de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual forma parte integrante de la presente resolución.





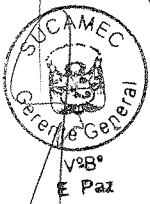
Resolución de Superintendencia



Artículo 2.- El Reglamento aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución y el documento que lo contiene en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEEC (www.sucameec.gob.pe).



Artículo 3.- Notificar la presente resolución y el Reglamento al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEEC, y a los miembros integrantes del Comité de Control Interno de la Sucameec.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Reglamento en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEEC (www.sucameec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEEC

